



ACUERDO No. CSJCAA21-96  
3 de diciembre de 2021

*“Por el cual se aclara, modifica y/o adiciona el Acuerdo No. CSJCAA21-93 del 25 de noviembre de 2021”*

### CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Acuerdo No. CSJCAA21-93 del 25 de diciembre de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas adoptó medidas para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2021-2022.
2. Que la Sra. Juez 3º. Penal Municipal de Conocimiento de Manizales, mediante oficio No 0781 de fecha 29 de noviembre de 2021 solicitó no incluirla en el grupo de despachos que disfrutarán de las vacaciones colectivas durante la vacancia judicial 2020-2021, argumentando varias razones.
3. Que la Corporación acogió las razones de la funcionaria, orientadas a garantizar el servicio.
4. Que es necesario aclarar y modificar el inciso primero del ARTÍCULO 9º, en el sentido que sólo se hará referencia a los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales con función de conocimiento de Manizales y, en consecuencia, sólo los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, NO laborarán durante la vacancia judicial de fin de año.
5. Que también se hace necesario aclarar y modificar el Parágrafo 2º del ARTICULO 9º, en el sentido que sólo se hará referencia a los empleados de los Juzgado Primero y Segundo Penal Municipal con función de conocimiento de Manizales.
6. Así mismo, se requiere adicionar el Parágrafo 3º del ARTÍCULO 9º, en el sentido de que el Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento laborará durante la vacancia judicial y también conocerá de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el parágrafo 4º del artículo 4º del Acuerdo CSJCAA21-93.
7. Que también se requiere aclarar y adicionar el Parágrafo 4º del ARTÍCULO 4º, en el sentido que se incluirá en el numeral 1 del cuadro anexo, al Juzgado 3º Penal Municipal de conocimiento de Manizales que también conocerá de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso y que provengan de los municipios que pertenecen a los respectivos Circuitos Judiciales allí referidos.
8. Que se debe aclarar y modificar el inciso primero del artículo 9º del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:  
  
“**ARTÍCULO 9º.** Juzgados Penales Municipales de Conocimiento: Los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial comprendida del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022. En consecuencia, los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, NO laborarán durante la vacancia judicial de fin de año. Se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017.”
9. Que se debe aclarar y modificar el parágrafo 2º del artículo 9º del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**Parágrafo 2º.**- Los empleados de los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de



Conocimiento de Manizales que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno.”

10. Que se debe adicionar el parágrafo 3° del artículo 9° del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**Parágrafo 3°.-** El Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Manizales laborará durante la vacancia judicial 2021-2022 y, también conocerá de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten en dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el parágrafo 4° del artículo 4° de este Acuerdo”

11. Que se debe aclarar y adicionar el parágrafo 4° del artículo 4° del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**Parágrafo 4°.-** También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que se presenten en dicho lapso y provengan de los municipios que pertenecen a cada Circuito Judicial (Ver cuadro anexo); y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017, y de los procesos civiles para los Juzgados promiscuos municipales,.

<b>Primeras instancias Acciones Constitucionales Vacancia Judicial 2021-2022</b>		
<b>No.</b>	<b>Origen</b>	<b>Reparto</b>
	<b>Circuitos Judiciales (municipios)</b>	<b>Juzgados de Control de Garantías</b>
1	Manizales y Chinchiná (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná y Palestina)	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 4º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
		J. 3º Penal Municipal de conocimiento de Manizales
		J. 2º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
		J. 3º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
2	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. 1º Promiscuo Municipal de Anserma
3	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. Promiscuo Municipal de Supía
4	Salamina (Salamina, Aránzazu, La Merced, Marulanda)	J. 3º Promiscuo Municipal de Salamina
5	Aguadas (Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo Municipal de Pácora
6	Manzanares y Pensilvania (Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia
7	La Dorada (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria)	J. Promiscuo Municipal de Norcasia
		J. 4º Promiscuo Municipal de La Dorada
8	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. 2º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Aclarar y modificar el inciso primero del artículo 9° del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**ARTÍCULO 9°.** Juzgados Penales Municipales de Conocimiento: Los Jueces Primero y Segundo Penales Municipales con Función de Conocimiento de Manizales, disfrutarán de su período vacacional durante la época de vacancia judicial comprendida del 17 de diciembre de 2021 al 10 de enero de 2022. En consecuencia, los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Conocimiento de Manizales, NO laborarán durante la vacancia judicial de fin de año. Se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017.”

**ARTÍCULO 2°.** Aclarar y modificar el parágrafo 2° del artículo 9° del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:



“Parágrafo 2º.- Los empleados de los Juzgados Primero y Segundo Penales Municipales de Conocimiento de Manizales que no vayan a disfrutar del período vacacional entre el 17 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, pasarán a disposición del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Manizales, para que sean asignados a labores de apoyo judicial del mismo Centro o de los Juzgados en turno.”

**ARTÍCULO 3º.** Adicionar el parágrafo 3º del artículo 9º del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**Parágrafo 3º.-** El Juzgado Tercero Penal Municipal con función de conocimiento de Manizales laborará durante la vacancia judicial 2021-2022 y, también conocerá de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia, que se presenten durante dicho lapso, de conformidad con el cuadro anexo en el parágrafo 4º del artículo 4º de este Acuerdo”

**ARTÍCULO 4º.** Aclarar y adicionar el parágrafo 4º del artículo 4º del Acuerdo No. CSJCAA21-93 de noviembre 25 del presente año, el cual quedará así:

“**Parágrafo 4º.-** También conocerán de las acciones de tutela y de hábeas corpus en primera instancia que se presenten en dicho lapso y provengan de los municipios que pertenecen a cada Circuito Judicial (Ver cuadro anexo); y se suspenderán los términos de los procesos de conocimiento en el marco de las leyes 906 de 2004, 600 de 2000 y 1826 de 2017, y de los procesos civiles para los Juzgados promiscuos municipales.

<b>Primeras instancias Acciones Constitucionales Vacancia Judicial 2021-2022</b>		
<b>No.</b>	<b>Origen</b>	<b>Reparto</b>
	<b>Circuitos Judiciales (municipios)</b>	<b>Juzgados de Control de Garantías</b>
1	Manizales y Chinchiná (Manizales, Villamaría, Neira, Filadelfia, Chinchiná y Palestina)	J. 2º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 4º Penal Municipal C.G de Manizales
		J. 5º Penal Municipal C.G. de Manizales
		J. 3º Penal Municipal de conocimiento de Manizales
		J. 2º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
		J. 3º Penal Municipal C.G. Adolescentes de Manizales
2	Anserma (Anserma, Belalcázar, Risaralda, San José y Viterbo)	J. 1º Promiscuo Municipal de Anserma
3	Riosucio (Riosucio, Marmato y Supía)	J. Promiscuo Municipal de Supía
4	Salamina (Salamina, Aránzazu, La Merced, Marulanda)	J. 3º Promiscuo Municipal de Salamina
5	Aguadas (Aguadas y Pácora)	J. Promiscuo Municipal de Pácora
6	Manzanares y Pensilvania (Manzanares, Marquetalia y Pensilvania)	J. Promiscuo Municipal de Marquetalia
7	La Dorada (La Dorada, Norcasia, Puerto Salgar, Samaná, Victoria)	J. Promiscuo Municipal de Norcasia
		J. 4º Promiscuo Municipal de La Dorada
8	Puerto Boyacá (Puerto Boyacá)	J. 2º Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá

**ARTÍCULO 5º.** Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

FEDB / AMDD